



ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N°041-2026

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 1843 de 2025, se permite presentar el análisis para la contratación de **“APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER”**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio Barichara, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

La Administración Municipal de Barichara, Santander, aprobó y adoptó el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado **“JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS”**, mediante Acuerdo Municipal No 010 del treinta (30) de mayo de 2024

NO BANCO DE PROYECTO:	202600000014903- 2026600000002196
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis en el municipio de Barichara. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana e el Municipio de Barichara.
OFICINAS GESTORAS:	Secretaría General y de Gobierno Secretaría de Salud
META PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATÉGICO 1: juntos por la seguridad para generar el orden EJE ESTRATÉGICO 2: juntos por el desarrollo. SECTOR: 45 – Gobierno Territorial. SECTOR: 49 – salud y protección social. PROGRAMA: acciones seguras para la inspección, vigilancia y control en salud PROGRAMA: juntos por la convivencia y seguridad ciudadana PRODUCTO: servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis (1903038) servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana. PRODUCTO: servicio de atención integral a los animales caninos y felinos (4501061) protección de los animales y atención a las mascotas, acciones para esterilización y tenencia responsable.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el servicio, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021





ALCALDÍA DE BARICHARA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana prevé:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la ley 2374 del doce (12) de julio de 2024 **"Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones"** establecido:

ARTÍCULO 2°. Competencia. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, reglamentará y coordinará con las entidades territoriales el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros.

En relación con el artículo anterior es importante precisar que la Administración Municipal elevó solicitud al ministerio de ambiente mediante Rad °N° 2025E1027058.

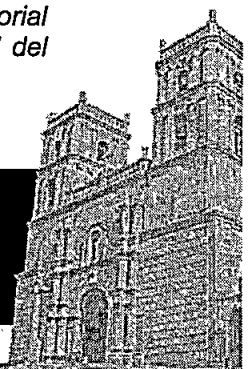
Que el ministerio a través del radicado 21012025E2019315 manifestó que:

(...)

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MinAmbiente, recibió el radicado citado en el asunto donde se solicita lo siguiente:

"(...) el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal SINAPYBA, deberá expedir la reglamentación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, solicito se informe si a la fecha ya se cuenta con la reglamentación antes descrita.

Lo anterior con el propósito de poder desarrollar el proceso contractual cumpliendo con dichos lineamientos; ello para tener la certeza del fondo SINAPYBA y así la entidad territorial poder determinar cuál es el proceso contractual idóneo para satisfacer la necesidad del





ALCALDÍA DE BARICHARA

programada de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros en el municipio de Barichara, Santander.

Se solicita al Ministerio conceder orientación en el caso que dicha reglamentación aún no se haya expedido, ello con el fin de poder cumplir con las reglas establecidas en la ley para este tipo de servicio (...).

En relación con las solicitudes expresadas en su petición, este Ministerio se pronuncia en los siguientes términos:

Actualmente, esta cartera ministerial no ha expedido la reglamentación referida por usted en su comunicación. En este sentido, le informamos que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 este Ministerio cuenta con un procedimiento para la expedición de iniciativas regulatorias. Por lo que, en la actualidad, nos encontramos en el proceso de formulación de un primer proyecto normativo relacionado con la reglamentación técnica del "Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Caninos y Felinos", iniciativa que no depende únicamente de esta entidad, dado que el Artículo 2 de la Ley 2374 de 2024 establece lo siguiente: **"Competencia. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, reglamentará y coordinará con las entidades territoriales el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros."** (cursiva y negrilla, fuera del texto original). Por lo anterior, su expedición requiere de la firma del decreto reglamentario del SINAPYBA, y una vez puesto en marcha, la coordinación con diferentes entes administrativos del nivel nacional.

Sin embargo, aún sin su expedición, se han generado procesos de articulación con entidades del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal – SINAPYBA, entre ellas, el Ministerio de Salud y Protección Social – MinSalud, con la cual se está generando el primer proyecto de resolución interministerial, con el fin de reglamentar los aspectos establecidos en el Artículo 4 de la referida ley. Igualmente, informamos que este Ministerio debe adelantar todas las fases internas de aprobación que tiene el procedimiento de generación de instrumentos normativos, establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, sin contar la fase de consulta pública nacional, momento en el que los proyectos de actos administrativos se publican en la página web de la entidad para recibir comentarios de la sociedad civil.

Es importante precisarle que, en estos procesos de coordinación interinstitucional se han generado encuentros con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y MinSalud, dado que el Numeral 4.8 del Artículo 4 de la ley, indica: "Pliegos tipo. La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), con apoyo de los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Salud y Protección Social, formulará los pliegos tipo en las modalidades de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, licitación pública e interventoría para la contratación de los bienes y servicios (...)." Estos espacios son fundamentales, puesto que se establecerá un cronograma de trabajo para avanzar en los siguientes aspectos: 1. Análisis de datos, 2. Priorización de la forma de intervención más urgente, basada en la inversión del gasto. 3. Publicación de los pliegos tipo con especificaciones sobre criterios de selección, perfil profesional e indicadores financieros. 4. Realización de una consulta pública para garantizar el respeto a la libre competencia. 5. Finalización con una resolución que permita la adopción de los pliegos tipo.

Por otra parte, desde esta Dirección se han llevado a cabo espacios de discusión técnica con actores de la academia como la Universidad de Antioquia y la Universidad CES, cuyo objeto ha sido establecer los protocolos y procedimientos necesarios para operativizar el programa a nivel territorial. Dado que estas instituciones académicas cuentan con la mayor experiencia y trayectoria en la ejecución de programas de esterilización masiva de animales de compañía en el país, se han socializado 32 protocolos, los cuales contemplan tres fases procedimentales en las jornadas quirúrgicas (antes, durante y después de las cirugías). Esta documentación técnica se encuentra actualmente en proceso de revisión y ajuste por parte de profesionales en la materia.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Ahora bien, con respecto a su solicitud, es importante manifestarle que desde el 2024, esta Dirección generó un documento consistente en el análisis de costos para el programa, documento que fue socializado con la Oficina Asesora de Planeación de esta entidad. Igualmente, nos encontramos en el proceso de formulación de un segundo proyecto normativo relacionado con la creación del "Fondo SINAPYBA", como herramienta de financiación del programa. En este sentido, se tienen programados espacios de articulación interinstitucional con MinHacienda para definir la hoja de ruta eficaz que permita la correcta financiación del programa. No obstante, **debemos precisar que la inversión necesaria para su ejecución debe sujetarse al marco fiscal de mediano plazo, según lo establece el Artículo 9 de la Ley 2374 de 2024.**

Finalmente, en cuanto a su solicitud sobre la orientación en el caso que la reglamentación aún no se haya expedido, precisamos que todas las administraciones territoriales pueden seguir prestando los servicios de esterilización quirúrgica de caninos y felinos domésticos. Esto, según los instrumentos de planeación local, programas y acciones que sean adelantadas por la Administración Municipal de Barichara en cuanto a protección y bienestar animal, y que se encuentren plasmadas en su plan de desarrollo municipal.

Asimismo, el Municipio de Barichara, solicitó el apoyo para realizar una jornada de esterilización para Felinos y caninos en dicha municipalidad a la Gobernación de Santander bajo el RAD. 20250221875.

La Gobernación de Santander, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural manifestó que:

(...)

Se debe tener en cuenta que, para acceder a dichas jornadas, es necesario realizar los siguientes trámites:

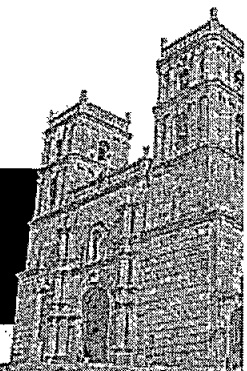
- Elaborar y suministrar el listado de animales a intervenir, el cual debe contener, nombre del propietario, identificación, dirección de residencia y número de celular.
- Adquirir y tener disponibles los insumos necesarios para la realización de la jornada en la fecha señalada (se anexa lista de insumos).
- Contar con un lugar adecuado para la realización de la jornada, que tenga servicios como agua, iluminación, tomas de corriente para los equipos, y servicios de baño, para el personal que realiza la jornada y los propietarios de las mascotas a intervenir.
- Proporcionar 4 personas de apoyo a la jornada que se encargarán de la parte logística de la misma.
- Coordinar y realizar la recolección de los residuos biológicos que salgan de la actividad.
- Remitiré oficio de la Alcaldía correspondiente, manifestando: la Disponibilidad del sitio, la adquisición de los insumos necesarios, la disponibilidad del personal de apoyo a la jornada, la lista de animales a intervenir y sus propietarios, y los datos de contacto de la persona que servirá de enlace para coordinar los pormenores logísticos de la jornada.

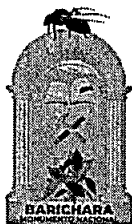
(...)

El municipio de Barichara, Santander, en cumplimiento de sus competencias legales en materia de salud pública, protección y bienestar animal, requiere adelantar un proceso contractual orientado a la adquisición de insumos médico-veterinarios necesarios para el desarrollo de una jornada de esterilización canina y felina dirigida a la comunidad.

Dicha necesidad surge de:

- La ausencia de insumos suficientes en el inventario actual de la Administración Municipal para atender la demanda de la jornada programada.





ALCALDÍA DE BARICHARA

- La obligación legal y misional de la entidad territorial de implementar programas de control de natalidad de animales de compañía.
- Las solicitudes de la comunidad que evidencian sobrepoblación de caninos y felinos.

El municipio de Barichara, reconocido por su patrimonio cultural y turístico, enfrenta un crecimiento no controlado de la población canina y felina, tanto en condición de calle como en hogares de bajos recursos. Esta problemática ha dado lugar a diversas dificultades que impactan negativamente en la salud pública y en el bienestar de los animales así:

1. Sobrepoblación animal: El número creciente de perros y gatos sin control reproductivo ha llevado a una mayor presencia de animales en las calles, lo cual puede derivar en accidentes, agresiones y deterioro del entorno urbano.

2. Riesgos sanitarios: La proliferación de animales no esterilizados está asociada con el aumento en la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, la leishmaniasis y parásitos intestinales, que representan un riesgo para la comunidad.

3. Bienestar animal: La esterilización contribuye a reducir el número de camadas no deseadas, disminuyendo así el sufrimiento animal.

4. Educación y conciencia: Las jornadas de esterilización permiten generar espacios educativos donde se promueve la tenencia responsable de mascotas, la vacunación y los cuidados básicos de salud.

5. Apoyo a comunidades vulnerables: Las esterilizaciones gratuitas permiten que familias de escasos recursos accedan a servicios veterinarios fundamentales para el control de sus mascotas.

Así mismo las veredas y sectores rurales del municipio de Barichara presentan una problemática creciente relacionada con la sobrepoblación de perros y gatos. En estas zonas, el acceso a servicios veterinarios es limitado o inexistente, lo que impide que muchas familias campesinas puedan esterilizar a sus animales.

Esta situación ha generado los siguientes problemas:

1. Aumento de animales en condición de abandono: Muchos perros y gatos se reproducen sin control y son abandonados al no poder ser mantenidos, generando impactos negativos en el ecosistema y en la convivencia comunitaria.

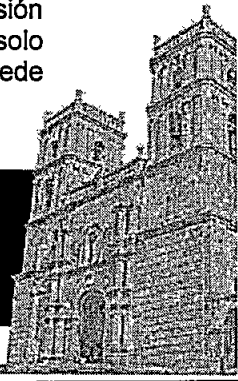
2. Transmisión de enfermedades zoonóticas: La falta de control reproductivo también está asociada con la proliferación de enfermedades como la rabia, la sarna, y parásitos, afectando la salud de los habitantes rurales y de otros animales domésticos y silvestres.

3. Dificultad económica para el cuidado animal: Las familias rurales suelen priorizar sus recursos en necesidades básicas, por lo que la esterilización, aunque importante, no es accesible para muchas personas.

4. Impacto ambiental y en la fauna silvestre: En áreas rurales, los animales domésticos no esterilizados pueden afectar la fauna local al cazar aves u otras especies nativas, alterando el equilibrio ecológico.

La implementación de programas de esterilización para animales domésticos es necesario para reducir, prevenir y controlar los riesgos que pueden afectar la salud de humanos y animales. Estas iniciativas no solo mejoran la salud pública, sino que también promueven una convivencia más armónica entre las personas y los animales.

La tenencia inadecuada de animales de compañía también contribuye al deterioro de las condiciones de saneamiento. Además, muchos perros y gatos, aunque tienen dueño, carecen de la supervisión necesaria, lo que los convierte en parte de la población de animales callejeros. Esta situación no solo eleva el riesgo de enfermedades zoonóticas y afecta el medio ambiente, sino que también puede





ALCALDÍA DE BARICHARA

ocasionar accidentes y una reproducción descontrolada en condiciones inapropiadas para estos animales.

A medida que la población de mascotas ha crecido, también ha aumentado la incidencia de accidentes relacionados con mordeduras, así como la contaminación de espacios públicos como parques y calles debido a sus excretas. Además, se presentan riesgos asociados a accidentes de tránsito y otros incidentes. Aunque se han implementado brigadas de esterilización para controlar la población de canina y felina, estas medidas no son suficientes para mantener una relación equilibrada entre humanos y animales que no comprometa la salud pública.

Es fundamental establecer medidas efectivas para el control de la población animal, destacando la importancia de la esterilización quirúrgica de caninos y felinos. Esta estrategia no solo contribuirá a reducir la sobrepoblación de estas especies a corto y largo plazo, sino que también permitirá un manejo más eficiente de las enfermedades zoonóticas emergentes y reemergentes, muchas de las cuales son de naturaleza parasitaria, mitótica o viral. Además, es crucial implementar acciones dirigidas al control de vectores plaga, con el fin de frenar su proliferación y reorientar las iniciativas de prevención y promoción que mitiguen su impacto en la salud humana. A pesar de los esfuerzos realizados por las entidades de salud, que incluyen campañas de vacunación, esterilización de perros callejeros y talleres educativos sobre el manejo de mascotas, estas acciones han resultado insuficientes frente a los focos de contaminación que persisten en la comunidad patiamarilla.

Dentro de la Administración Municipal, la Secretaría General y de Gobierno, y la Secretaría de Salud tienen a su cargo el fomento, cuidado y bienestar animal con el fin de generar calidad de vida de los animales domésticos, animales vulnerables callejeros, y animales de personas de bajos recursos, brindando apoyo al control de la natalidad canina y felina del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, es fundamental adelantar el presente proceso contractual, toda vez que el municipio de Barichara no dispone de los insumos requeridos para la realización de dichas jornadas ni de la capacidad de producirlos internamente, siendo indispensable acudir al mercado a través de un proceso de selección que garantice la adquisición oportuna, idónea y en condiciones de calidad de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de salud pública y bienestar animal, lo cual tiene impactos significativos en la comunidad:

IMPACTO EN LA COMUNIDAD

Impacto en salud pública:

- Reducción del riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas (rabia, leptospirosis, sarna, parásitos, entre otras).
- Disminución de casos de mordeduras y agresiones por parte de animales callejeros o en condición de abandono.
- Mejoramiento de las condiciones sanitarias del espacio público al reducir focos de infección asociados a la sobrepoblación animal.

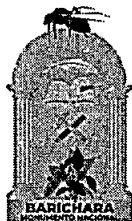
Impacto social:

- Fomento de la tenencia responsable de animales de compañía mediante sensibilización durante la jornada.
- Fortalecimiento del vínculo entre la Administración Municipal y la comunidad.
- Beneficio directo a familias de escasos recursos sin capacidad económica para acceder a servicios veterinarios particulares, garantizando equidad en el acceso a servicios de salud animal.
- Reducción de conflictos vecinales asociados a camadas no deseadas y comportamiento territorial de mascotas no esterilizadas.

Impacto ambiental y en el espacio público:

- Control de la sobrepoblación de animales callejeros, protegiendo la fauna silvestre local frecuentemente afectada por depredación.





ALCALDÍA DE BARICHARA

- Disminución de residuos y contaminación asociada a camadas abandonadas.
- Mejora en la percepción de limpieza y bienestar del espacio público, relevante para Barichara como Monumento Nacional y destino turístico.

Impacto económico:

- Ahorro para las familias del Municipio al acceder gratuitamente a un procedimiento de alto costo en el sector privado.
- Reducción a mediano y largo plazo de costos públicos asociados a atención de mordeduras, control de zoonosis y manejo de animales callejeros.
- Fortalecimiento de la imagen del Municipio como destino turístico responsable con el bienestar animal.

Impacto institucional:

- Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal en bienestar animal, salud pública y protección ambiental.
- Evidencia de gestión y respuesta institucional oportuna frente a las necesidades de la comunidad.
- Posicionamiento del municipio como referente regional en políticas públicas de protección animal.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente, disponible, idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar se hace necesario desarrollar el proceso que tiene como objeto consistente la: **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"**.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proceso, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la Entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

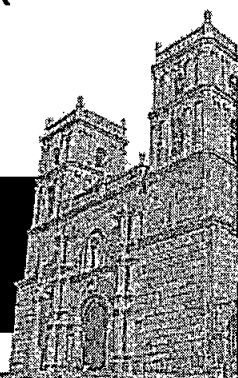
Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

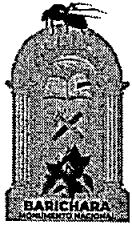
De acuerdo a las políticas de seguimiento al 2024 – 2027 **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS"**, donde la Administración Municipal adelanta la contratación para la **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"

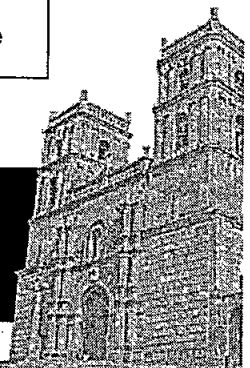




ALCALDÍA DE BARICHARA

Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4228 Productos para la esterilización médica	422818 Controles y indicadores de esterilización	42281803 Kits biológicos de esterilización
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4228 Productos para la esterilización médica	422819 Controles y indicadores de esterilización	42281912 Toallas de esterilización
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7012 Servicios de animales vivos	701220 Salud animal	70122007 Administración veterinaria
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5151 Categorías de medicamentos varios	512119 Fármacos anestésicos veterinarios	51211901 Xilacina
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114 Medicamentos para el sistema nervioso central	511429 Fármacos anestésicos veterinarios	51142934 Clorhidrato de ketamina
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114 Medicamentos para el sistema nervioso central	511429 Fármacos anestésicos veterinarios	51142941 Propofol
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114 Medicamentos para el sistema nervioso central	511421 Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)	51142140 Meloxicam
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114 Medicamentos para el sistema nervioso central	511429 Fármacos anestésicos veterinarios	51142904 Lidocaína
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5115 Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	511518 Agentes bloqueadores adrenérgicos	51151811 Hidrocloruro de yohimbina
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5114 Medicamentos para el sistema nervioso central	511422 Analgésicos narcóticos	51142235 Clorhidrato de tramadol
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4231 Productos para el cuidado de heridas	423123 Productos para limpiar la herida y desbridamiento	42312301 Absorbentes para limpieza de heridas
27	Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271115 Herramientas de corte y engarzado y punzones	27111517 Dispensadores o juegos de hojas de cuchilla
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214 suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426 Jeringas y accesorios	42142609 Jeringas con agujas para uso médico
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4231 Productos para el cuidado de heridas	423115 Vendas y vendajes y productos relacionados	42311511 Vendajes de gasa
12	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1235 Compuestos y mezclas	123521 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352104 Alcoholes o sus sustitutos
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110 Medicamentos antinfeciosos	511027 Antisépticos	51102707 Gluconato de clorhexidina
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de	4110 Equipo de laboratorio y científico	411024	41102428 Papel altamente absorbente





ALCALDÍA DE
BARICHARA

	Pruebas		Equipo de calefacción y secadores para laboratorio	
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213 Telas y vestidos médicos	421322 Guantes y accesorios médicos	42132201 Cajas o dispensadores de guantes médicos
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213 Telas y vestidos médicos	421317 Prendas textiles quirúrgicas	42131702 Batas de cirugía
40	Componentes y Equipos para Distribución y de Sistemas de Acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401417 Material de ferretería y accesorios	40141742 Atomizadores
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4214 suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421425 Agujas de inyección y aspiración y accesorios	42142502 Agujas para anestesia
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4219 Productos de centro médico	421925 Protectores para equipo médico	42192502 Bolsas para equipos médicos
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 Suministros y accesorios de laboratorio	411220 Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	41122003 Adaptadores o accesorios para jeringa
91	Servicios Personales y Domésticos	9111 Asistencia doméstica y personal	911116 Asistencia y cuidado del hogar	91111603 Servicios de cocina o preparación de comidas
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901118 Cuartos de hotel	90111801 Habitación sencilla
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901118 Cuartos de hotel	90111802 Habitación doble

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para el desarrollo del objeto contractual, se pretende adquirir los siguientes servicios:

"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER"			
ÍTEM	MEDICAMENTOS / INSUMO	UNIDADES	CANTIDAD
1	TRANQUILAN (Maleato de acepromazina) - Frasco x 10 ml	Frasco	4
2	XILACINA DEL 10% - Frasco x 50 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	1
3	XILACINA DEL 2% - Frasco x 50 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	3
4	KETAMINA DEL 5 % - Frasco x 50 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	4
5	TOPICOX AEROSOL - Lata x 140 grs.	lata	1
6	MELOXICAM 2% - Frasco x 50 ml	Frasco	1
7	TRIPEN L.A 9'000.000 UI	UND	4





ALCALDÍA DE BARICHARA

8	VITAMINA K 10% 50 ml	Frasco	1
9	QUERCETOL @ - Frasco x 50 ml	Frasco	1
10	LIDOCAÍNA 2 % SIN EPINEFRINA - Frasco x 50 ml	Frasco	1
11	VIVIRAM-V (DOXAPRAM) - Frasco x 10ml	Frasco	1
12	YOHIMBINA - Frasco x 10ml	Frasco	1
13	Adrenalina VET - Frasco por 20 ml	Frasco	1
14	PROPOFOL 1% - Frasco por 20 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	3
15	TRAMADOL - Clorhidrato 100 mg/2ml	UND	1
16	SUTURA ABSORBIBLE # 0, (Ácido Poli glicólico, Poliglactina -Polidioxanona)	CAJA *12	4
17	SUTURA ABSORBIBLE # 1, (Ácido Poli glicólico, Poliglactina -Polidioxanona)	CAJA *12	3
18	SUTURA ABSORBIBLE # 2 -0, (Ácido Poli glicólico, Poliglactina -Polidioxanona)	CAJA *12	3
19	Cuchillas de bisturí para mango 24	CAJA	1
20	JERINGAS de 1ml caja por 100 unidades	CAJA	1
21	JERINGAS de 3 ml caja por 100 unidades	CAJA	2
22	BALDE PLÁSTICO /o cuñete	UND	4
23	VENOCLISIS MICROGOTEO	UND	2
24	VENOCLISIS MACROGOTEO	UND	2
25	BRANULAS # 22 amarillas y # 24 azules	6 de cada una	12
26	GASA QUIRÚRGICA rollo x 90 metros	rollo	1
27	JABÓN LIQUIDO Litro	litro	1
28	ALCOHOL AL 90% - Galón	Galón	1
29	ALCOHOL AL 70% - Galón	Galón	1
30	AGUA OXIGENADA - Galón	Galón	1
31	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2% Litro	Litro	1
32	TOALLAS PAPEL ABSORBENTE	rollo	20
33	TAPABOCAS CAJA	CAJA	1
34	GUANTES NITRILO CAJA talla M	CAJA	1
35	GUANTES LATEX CAJA talla M	CAJA	3
36	GUANTES LATEX CAJA talla S	CAJA	1
37	CUCHILLAS AFEITAR caja x 6 unidades (hojillas minora)	CAJA * 6	40
38	BATAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES	UND	20
39	ATOMIZADORES 500 ml	UND	4
40	ESPARADRAPO DE 1 pulgadas - rollo	ROLLO	1
41	MICROPORE DE 1 pulgada- rollo	ROLLO	1
42	CINTA ENMASCARAR 1 PULGADA	ROLLO	2
43	CLORURO - Bolsa	BOLSA	4
44	CAJA AGUJAS CALIBRE 20 X 1,5" (AMARILLA)	CAJA	1
45	BOLSA ROJA Y NEGRA DE ASEO	15 unidades de cada una.	30
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN			
46	suministro de desayuno	UNIDAD	12
47	suministro de almuerzo	UNIDAD	12
48	suministro de cena	UNIDAD	12
SERVICIO DE HOSPEDAJE			
49	suministro de hospedaje individual	UNIDAD	12
ALQUILER SALA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO			
50	Alquiler de sala de procedimiento quirúrgico en el municipio de Barichara para la realización de la jornada, que cuente con servicio de agua, iluminación, tomas de corriente para equipos, servicio de recolección de residuos biológicos, servicio de baño, para el personal que realiza la jornada y propietarios de mascotas. Además, es fundamental que el lugar cuente con concepto sanitario vigente por tres (3) días.	UNIDAD	3





ALCALDÍA DE BARICHARA

3.3 Condiciones Técnicas:

No	DESAYUNO- OPCIÓN DE MENÚ
1	OPCIÓN 1: tamal santandereano mixto (500 gramos) pan rollo fresco (unidad 100 gramos) jugo de botella pe (400ml).
	OPCIÓN 2: carne de res, pollo o cerdo, asada (200 gramos) arepa de queso o santandereana (120 gramos), pan (unidad 70 gramos) jugos en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 3: Ayaco mixto (500 gramos) pan (unidad 100 gramos), ají (30gms) jugo en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 4: Huevos revueltos (2 unidades AA) acompañado con jamón, salchichas ranchera o mazorca tierna (30 gramos) arepa (120 gramos) pan (unidad 70 gramos). porción queso doble crema (60 gramos), jugo en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 5: Sándwiches pan cuatro esquinas (95 gramos) con pechuga de pollo (80 gramos), papa fosforito (30 gramos), jamón ahumado (40gramos) y queso crema (40 gramos), papa a la francesa (70gms), jugo en botella pet (400 ml).

No	ALMUERZO- OPCIÓN DE MENÚ
2	OPCIÓN 1: Parrillada: Pierna Pernil al homo (400 gramos) o carne asada (cecina, posta o lomo) de 250 gramos, chorizo de cerdo (50 gramos), maduro al homo con queso crema (80 gramos), 2 unidades de papa salada (100 gramos), ají (60 gramos), caramelo o bocadillo, gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 2: Bandeja de arroz (100 gramos) granos: arveja, frijol blanco o garbanzo (100 gramos), pollo (pierna pernil) de 350 gramos, tubérculo: papa al vapor o frita, yuca al vapor o frita, papa criolla (80 gramos), ensalada (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 3: Carne de Res (150 gramos), Espaguetis en salsa napolitana, arroz blanco (60gms), tajadas de maduro fritas (80 gramos), ensalada, caramelo, gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 4: Bandeja de arroz (100 gramos) frijoles rojos (100 gramos), chorizo de cerdo (60 gramos), huevo y carne molida (150 gramos), patacón, (80 gramo) ensalada con aguacate, gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 5: Bandeja de arroz (100 gramos) lenteja (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 140 gramos, papa criolla (100 gramos), ensalada, gaseosa en botella pet (400 ml).

No	CENA- OPCIÓN DE MENÚ
3	OPCIÓN 1: carne de res en bistec (cecina, posta o lomo) de 150 gramos, arroz con fideos (130 gramos), yuca o papa al valor (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 2: pierna pernil al horno (350 gramos), papa criolla (100 gramos), arroz con verduras (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 3: rellena de (200 gramos), chorizo de cerdo (100 gramos), papa con guiso criollo (100 gramos), ají (60 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 4: pastas espaguetis (100 gramos) con carne de res asada (cecina, posta o lomo), 140 gramos y/o pollo (pierna pernil), 350 gramos, papa salada o tajadas de maduro (80 gramos) gaseosa en botella pet (400 ml).
	OPCIÓN 5: bandeja de arroz fosforito (100 gramos), carne de cerdo (lomo) de 150 gramos, papa criolla (100 gramos), gaseosa en botella pet (400 ml).

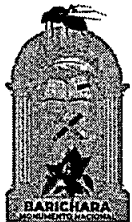
3.4 Alcance

El alcance del objeto del contrato es el apoyo logístico para la realización de jornadas de esterilización felina y canina en la jurisdicción del municipio de Barichara, Santander. Esta iniciativa busca fortalecer el bienestar de la pública y fomentar una convivencia armoniosa entre las personas y los animales.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones





ALCALDÍA DE BARICHARA

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, se requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido a la Secretaría de Salud Departamental y el Ministerio de Salud.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será durante **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO**. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

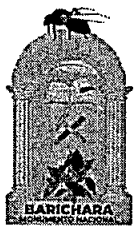
8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

8.4. Matrícula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

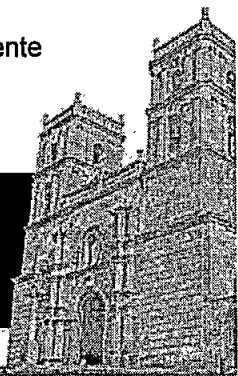
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características;

De acuerdo a los bienes y servicios a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto del contrato y que la sumatoria de los mismo sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.





ALCALDÍA DE BARICHARA

- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica, o miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo**, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%).

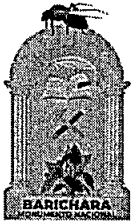
NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Barichara fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta, lo siguiente;

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, con el objeto del contrato y que la sumatoria de los mismo sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:





ALCALDÍA DE BARICHARA

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Nota 1: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

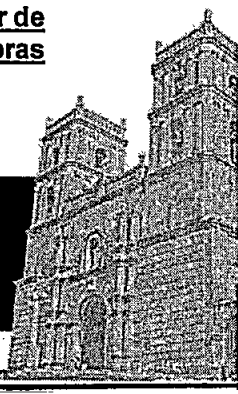
- ✦ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- ✦ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 "Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras"





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

públicas” del Decreto 0287 de 2026, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial.

- ✓ Haber ejecutado dos (02) contrato cuyo objeto y/o alcance esté relacionada con el presente proceso contractual, con el objeto del contrato y que la sumatoria de los mismo sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
- Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras
- Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

8.10. Propuesta técnica y económica.

Al diligenciar el formato de la OFERTA ECONOMICA, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el MUNICIPIO DE BARICHARA u omitir alguna. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de uno o de alguno de los ítems, o su ofrecimiento es 0 pesos, se considerará como NO ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems y especificaciones técnicas dadas por el MUNICIPIO DE BARICHARA para cada uno de los ítems ofertados que pretende contratar. La entidad efectuará correcciones de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.





ALCALDÍA DE BARICHARA

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzas, municipales y de Ley.

8.11. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.11.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.11.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.11.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.11.4. Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

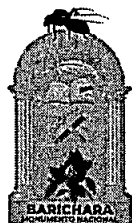
8.11.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.11.6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1918, es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a los reglamentos por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del





ALCALDÍA DE BARICHARA

aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesionales, que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso que en el certificado de inhabilidades por delitos sexuales conste que la persona presenta antecedentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazara el oferente.

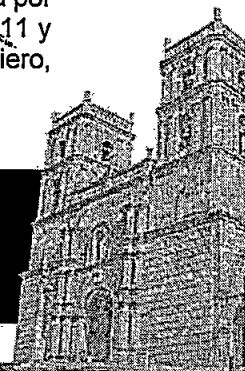
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

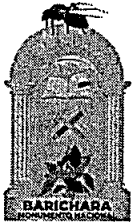
El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
- 9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 9.5. Verificar todas las especificaciones.
- 9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
- 9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
- 9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
- 9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
- 9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
- 9.17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
- 9.18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 9.19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 9.20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno y secretaria de salud de Barichara, - Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,





ALCALDÍA DE BARICHARA

contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 11.653.873.00) M/CTE**, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

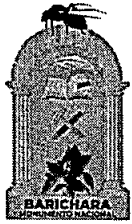
- ✓ Tipo y especificaciones técnicas de servicios requeridos.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región entregados en la Alcaldía Municipal.
- ✓ Condiciones técnicas específicas de entrega de los bienes según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
- ✓ Inclusión de costos indirectos como tributos municipales e impuestos nacionales y estampillas departamentales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la prestación del servicio del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.
- ✓ contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial.

11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%



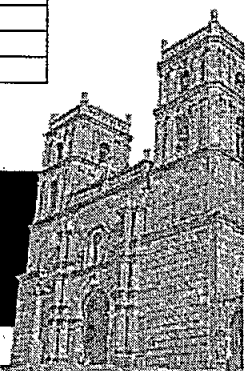


ALCALDÍA DE BARICHARA

ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PRO-UIS Y PRO-HOSPITAL
NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCIÓN	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

11.2. Presupuesto estimado:

APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER					
ÍTEM	MEDICAMENTOS / INSUMO	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	TRANQUILAN (Maleato de acepromazina) - Frasco x 10 ml	Frasco	4	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00
2	XILACINA DEL 10% - Frasco x 50 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	1	\$ 269.120,00	\$ 269.120,00
3	XILACINA DEL 2% - Frasco x 50 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	3	\$ 115.036,00	\$ 345.108,00
4	KETAMINA DEL 5 % - Frasco x 50 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	4	\$ 180.000,00	\$ 720.000,00
5	TOPICOX AEROSOL - Lata x 140 grs.	lata	1	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
6	MELOXICAM 2% - Frasco x 50 ml	Frasco	1	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
7	TRIPEN LA 9'000.000 UI	UND	4	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00
8	VITAMINA K 10% 50 ml	Frasco	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
9	QUERCETOL ® - Frasco x 50 ml	Frasco	1	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
10	LIDOCAÍNA 2 % SIN EPINEFRINA - Frasco x 50 ml	Frasco	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
11	VIVIRAM-V (DOXAPRAM) - Frasco x 10ml	Frasco	1	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00
12	YOHIMBINA - Frasco x 10ml	Frasco	1	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00
13	Adrenalina VET - Frasco por 20 ml	Frasco	1	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
14	PROPOFOL 1% - Frasco por 20 ml (se debe contar con la resolución de autorización para el Manejo de Medicamentos de Control Especial).	Frasco	3	\$ 110.000,00	\$ 330.000,00
15	TRAMADOL - Clorhidrato 100 mg/2ml	UND	1	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
16	SUTURA ABSORBIBLE # 0, (Ácido Poli glicólico, Poliglactina -Polidioxanona)	CAJA *12	4	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00
17	SUTURA ABSORBIBLE # 1, (Ácido Poli glicólico, Poliglactina -Polidioxanona)	CAJA *12	3	\$ 130.000,00	\$ 390.000,00
18	SUTURA ABSORBIBLE # 2 -0, (Ácido Poli glicólico, Poliglactina -Polidioxanona)	CAJA *12	3	\$ 140.000,00	\$ 420.000,00
19	Cuchillas de bisturí para mango 24	CAJA	1	\$ 66.489,00	\$ 66.489,00
20	JERINGAS de 1ml caja por 100 unidades	CAJA	1	\$ 67.845,00	\$ 67.845,00
21	JERINGAS de 3 ml caja por 100 unidades	CAJA	2	\$ 61.061,00	\$ 122.122,00
22	BALDE PLÁSTICO /o cuñete	UND	4	\$ 35.732,00	\$ 142.928,00
23	VENOCLISIS MICROGOTEO	UND	2	\$ 2.563,00	\$ 5.126,00
24	VENOCLISIS MACROGOTEO	UND	2	\$ 2.563,00	\$ 5.126,00
25	BRANULAS # 22 amarillas y # 24 azules	6 de cada una	12	\$ 3.618,00	\$ 43.416,00
26	GASA QUIRÚRGICA rollo x 90 metros	rollo	1	\$ 143.229,00	\$ 143.229,00
27	JABÓN LIQUIDO Litro	litro	1	\$ 24.123,00	\$ 24.123,00
28	ALCOHOL AL 90% - Galón	Galón	1	\$ 75.384,00	\$ 75.384,00
29	ALCOHOL AL 70% - Galón	Galón	1	\$ 19.600,00	\$ 19.600,00





ALCALDÍA DE
BARICHARA

30	AGUA OXIGENADA - Galón	Galón	1	\$ 49.753,00	\$ 49.753,00
31	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2% Litro	Litro	1	\$ 113.076,00	\$ 113.076,00
32	TOALLAS PAPEL ABSORBENTE	rollo	20	\$ 9.000,00	\$ 180.000,00
33	TAPABOCAS CAJA	CAJA	1	\$ 30.154,00	\$ 30.154,00
34	GUANTES NITRILO CAJA talla M	CAJA	1	\$ 48.246,00	\$ 48.246,00
35	GUANTES LATEX CAJA talla M	CAJA	3	\$ 33.169,00	\$ 99.507,00
36	GUANTES LATEX CAJA talla S	CAJA	1	\$ 33.169,00	\$ 33.169,00
37	CUCHILLAS AFEITAR caja x 6 unidades (hojillas minora)	CAJA * 6	40	\$ 8.000,00	\$ 320.000,00
38	BATAS QUIRÚRGICAS DESECHABLES	UND	20	\$ 25.000,00	\$ 500.000,00
39	ATOMIZADORES 500 ml	UND	4	\$ 12.061,00	\$ 48.244,00
40	ESPARADRAPO DE 1 pulgadas - rollo	ROLLO	1	\$ 24.877,00	\$ 24.877,00
41	MICROPORE DE 1 pulgada- rollo	ROLLO	1	\$ 24.123,00	\$ 24.123,00
42	CINTA ENMASCARAR 1 PULGADA	ROLLO	2	\$ 7.538,00	\$ 15.076,00
43	CLORURO - Bolsa	BOLSA	4	\$ 5.126,00	\$ 20.504,00
44	CAJA AGUJAS CALIBRE 20 X 1,5" (AMARILLA)	CAJA	1	\$ 27.138,00	\$ 27.138,00
45	BOLSA ROJA Y NEGRA DE ASEO	15 unidades de cada una.	30	\$ 2.513,00	\$ 75.390,00
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN					
46	suministro de desayuno	UNIDAD	12	\$ 16.000,00	\$ 192.000,00
47	suministro de almuerzo	UNIDAD	12	\$ 33.000,00	\$ 396.000,00
48	suministro de cena	UNIDAD	12	\$ 25.000,00	\$ 300.000,00
SERVICIO DE HOSPEDAJE					
49	suministro de hospedaje individual	UNIDAD	12	\$ 141.000,00	\$ 1.692.000,00
ALQUILER SALA DE PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO					
50	Alquiler de sala de procedimiento quirúrgico en el municipio de Barichara para la realización de la jornada, que cuente con servicio de agua, iluminación, tomas de corriente para equipos, servicio de recolección de residuos biológicos, servicio de baño, para el personal que realiza la jornada y propietarios de mascotas. Además, es fundamental que el lugar cuente con concepto sanitario vigente (por tres (3) días.	UNIDAD	3	\$ 700.000,00	\$ 2.100.000,00
VALOR TOTAL					\$ 11.653.873,00

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: mediante actas de pagos parciales por mensualidades o un único pago a la terminación del contrato de acuerdo a los servicios prestados por el valor ofertado y aceptado por la entidad, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes a satisfacción, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00500 de fecha 15 de julio de 2026, a los numerales 2.3.2.02.02.009.45.01.061 servicio de atención integral a la fauna (protección de los animales y atención a las mascotas, acciones para esterilización y tenencia responsable), 2.3.2.02.02.009.19.03.057 servicio de promoción, prevención vigilancia y control de vectores y zoonosis del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a MiPymes, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a MiPymes mediante la Plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina lo siguiente:

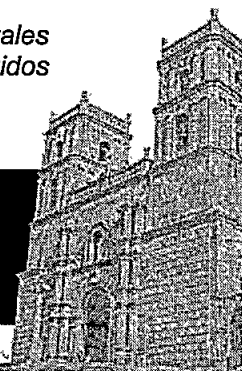
De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece “*deberán en el análisis de sector identificar las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación*” modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, no siendo viable limitar el proceso a MiPymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander. que de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link Chrome-

<https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/MEDICAMENTOSINSUMOS-PARA-ESTERILIZACION-FELINA-Y-CANINA-EN-SANTANDER/departamento/SANTANDER/>

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos





ALCALDÍA DE BARICHARA

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5).

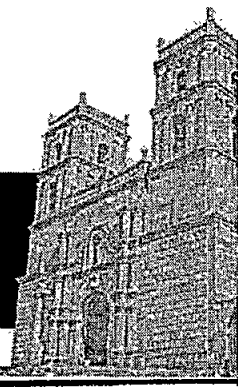
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

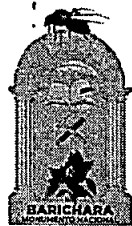
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de MiPymes" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

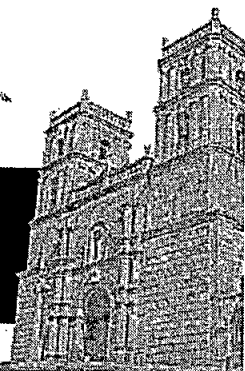
17. GARANTÍA

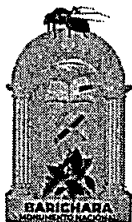
Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la Administración Municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías contractuales para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.





**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

Dado en el Municipio de Barichara, **29 SET. 2026**

JULIANA R. FUENTES MÁRQUEZ
JULIANA RICARDA FUENTES MÁRQUEZ
Secretaría General y de Gobierno
Supervisora

YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ
YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ
Secretaría General y de Gobierno
Supervisora

